



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono (504) 2720-2300, Ext. 233
www.unacifor.edu.hn



MEMORANDO
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA
DCE-063/2023

PARA: ING. YOVANNY MELGAR
JEFE DE TRANSPARENCIA

DE: MAE. GABRIELA MORALES
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADOS AL MES DE OCTUBRE

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2023



Por medio de la presente notifico que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales firmó UN (1) acuerdo de cooperación durante el mes de Octubre 2023:

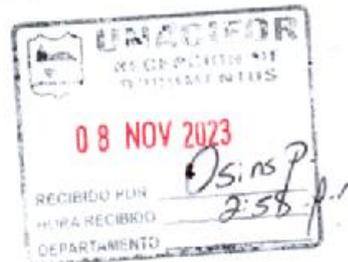
- *Carta de Ejecución de entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales para la remodelación del Centro de Visitantes del Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla.*

Así mismo se recibió el documento original de:

- *Carta de Intenciones de Colaboración entre el Proyecto COPs4 y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Establece la firme intención de las partes de vincularse en el desarrollo de actividades que le sean de apoyo mutuo y de interés nacional, en el cumplimiento de los objetivos que tienen en encomendados de acuerdo a sus ordenamientos legales y estatutos.*

**Cada uno de los representantes firmó el documento en sus respectivos despachos.

Si otro particular más que saludarle,



"Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente. Agroforestería, Energía Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema 'Aprender produciendo!'"



CARTA DE EJECUCION No. 001-CE-IHT-2023

**DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**

No.024-IHT-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "EL INSTITUTO" y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0318-1960-00428, y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo en sesión ordinaria del Consejo de Dirección Universitaria, mediante el punto No.6 del acta No.19 de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), quien en lo sucesivo se denominará "UNACIFOR" quienes en conjunto serán identificados como "LAS PARTES"; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos convenido celebrar la presente Carta de Ejecución No.001-CE-IHT-2023 del Convenio antes referido, la cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene por objeto aunar esfuerzos y acciones entre "EL INSTITUTO" y "UNACIFOR" para establecer un lazo de cooperación institucional y de trabajo conjunto para la ejecución del proyecto en pro del mejoramiento de las capacidades técnicas del Centro de Visitantes y en general del Jardín Botánico Lancetilla magnificando su valor como destino turístico mediante la realización de las obras estipuladas en el Convenio No. 024-IHT-2022 y esta Carta de Ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

1. Ejecución financiera del Proyecto denominado "Modernización del Centro de Visitantes del Jardín Botánico Lancetilla" por un monto total de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS EXACTOS (L 1,734,008.80)
2. Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades estipuladas en el Documento del Proyecto, con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de conformidad con técnicas y prácticas profesionales y de gestión generalmente aceptadas.
3. Llevar a cabo una supervisión general de las actividades del proyecto bajo su responsabilidad según lo acordado en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "UNACIFOR":

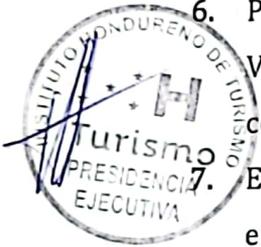
- 
- 
1. Coordinar, apoyar y contribuir oportunamente al desarrollo e implementación de estrategias que cumplan los objetivos generales y la cobertura de calidad del Proyecto para maximizar resultados.
 2. Garantizar la sostenibilidad de la inversión efectuada por "EL INSTITUTO", realizando todas las acciones necesarias para el debido uso, mantenimiento y conservación de las mejoras efectuadas al Jardín Botánico.
 3. Prestar toda la debida colaboración, para que "EL INSTITUTO" ejecute las actividades del cronograma señaladas en el Documento de Proyecto.
 4. Ejecutar acciones de supervisión técnica en el desarrollo de las actividades del Proyecto asignando personal de "UNACIFOR" para tal efecto.
 5. Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del Convenio y la presente Carta de Ejecución;



2. Proporcionar personal debidamente calificado y los medios adecuados necesarios para la ejecución y supervisión de las actividades bajo su responsabilidad, según lo acordado en el Convenio y en este documento;
3. Identificar problemas generales relativos a la implementación, así como riesgos y brechas que podrían afectar a la ejecución del Proyecto y trabajar para lograr resultados centrados en la determinación de soluciones;
4. Cumplir con las demás obligaciones conjuntas que las Partes acuerdan bajo el Convenio y esta Carta, incluyendo sin limitación, aquellas que se recogen en el Documento de Proyecto.
5. Planificar y llevar a cabo acciones específicas destinadas a mejorar las instalaciones, la infraestructura y los servicios del Centro de Visitantes y del Jardín Botánico Lancetilla.
6. Proporcionar capacitación y formación técnica al personal del Centro de Visitantes y otros actores involucrados, para mejorar sus habilidades y conocimientos en gestión turística y conservación.
7. Evaluar y monitorear de manera continua el progreso del proyecto y su impacto en el Jardín Botánico Lancetilla como destino turístico, ajustando las estrategias según sea necesario.



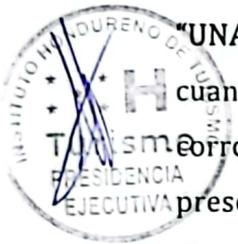
EE

CLÁUSULA QUINTA: MONTO: Para cumplir con los objetivos propuestos en el convenio y la presente Carta de Ejecución "EL INSTITUTO" destinará la cantidad total de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS EXACTOS (L1,734,008.80)** de su presupuesto para efectuar las actividades señaladas en el Documento del Proyecto anexo a esta Carta de Ejecución; estos fondos serán ejecutados por "EL INSTITUTO" a través de la Presidencia Ejecutiva por medio de la Dirección de Proyectos del IHT, dando fiel cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto establecido; los objeto de gasto a afectar de la estructura GA101, UE01, PRG01, FTE 11 son: **42510** Equipo de Comunicación, **42110** Muebles Varios de Oficina, **47210** Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público,



25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 25600 Publicidad y Propaganda.

CLÁUSULA SEXTA: MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA: "EL INSTITUTO" en virtud de ser el ejecutor del proyecto, se obliga a mantener registros de todo lo atinente a la ejecución del proyecto en virtud del presente convenio y la presente Carta, los cuales deberán ser ejecutados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023; conservando todos esos registros, documentos y cualquier otra información pertinente durante un período de cinco (5) años como mínimo, a partir de la terminación o expiración del Convenio y Carta de Ejecución.



"UNACIFOR" dará a los representantes y personal designado por "EL INSTITUTO" cuando este lo estime pertinente la colaboración adecuada de realizar visitas y corroborar in situ las actividades ejecutadas en cumplimiento al convenio y la presente Carta; "EL INSTITUTO" velará porque sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores y/o intermediarios cooperen absolutamente con la ejecución de cualquier evaluación del proyecto realizada por o en nombre de "UNACIFOR".

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La presente Carta de Ejecución podrá ser modificada durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda a la presente Carta, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución del Convenio o la Carta de Ejecución, como primera instancia será por medio de pláticas entre las partes, quienes se obligan a realizar el mayor esfuerzo para su solución; en caso de que las mismas fracasen, se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “EL INSTITUTO” y “UNACIFOR” referentes a las actividades y ejecución del Proyecto del Convenio y la presente Carta; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en el convenio, en esta Carta de Ejecución, así como en el Documento del Proyecto. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el cronograma del proyecto, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “UNACIFOR”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en el convenio, esta Carta y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación, al Convenio o a esta Carta. Todo material generado producto del convenio o de esta Carta de Ejecución por “EL INSTITUTO” a favor de “UNACIFOR” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.



EE/

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL: Nada de lo contenido en y/o relacionado con el Convenio y este documento se interpretará como dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece el convenio y la presente

Carta. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta podrá darse por terminada darse por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el Convenio o en este documento. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las causas de terminación del Convenio 024 IHT-2022 suscrito por Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional definido en el Convenio, levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Convenio, la presente Carta y en el Documento del Proyecto. el Comité Interinstitucional se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de las actividades descritas en el presente documento.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO: Las Partes ejecutarán sus respectivas responsabilidades en relación con el Convenio, la presente Carta de Ejecución y el Documento de Proyecto, de manera adecuada, fiel, diligente, oportuna, eficiente y profesional. Las Partes se comprometen a garantizar que su personal y el personal de terceros designados en el marco del Proyecto se adhieran a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios de rendición de cuentas reconocidos nacional e internacionalmente.

SEGUNDO: La colaboración entre las Partes prevista en el Convenio, así como en el presente documento no es exclusiva y no impedirá que ninguna de las Partes participe o colabore con terceros en otras actividades como las contempladas en los documentos precitados. El Convenio y Carta de Ejecución no constituirá una asociación legal, representación, alianza, asociación o empresa de ningún tipo entre "EL INSTITUTO" y "UNACIFOR" o cualquier otra persona, y no impondrá ninguna obligación y/o responsabilidad a las Partes excepto las obligaciones y responsabilidades expresamente estipuladas en el Convenio y este documento.

TERCERO: Cada disposición del Convenio y el presente documento es separable y distinta. En el caso de que cualquier disposición del Convenio o esta Carta se considere inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad de cualquier otra disposición del Convenio y esta Carta. Cualquier disposición del Convenio o la Carta de Ejecución, que contemplen ejecución o cumplimiento con posterioridad a cualquier suspensión, terminación o expiración de estos documentos, sobrevivirá a cualquier suspensión, terminación o expiración del Convenio y la Carta continuando en pleno vigor y efecto.

CUARTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Carta de Ejecución y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.



En fe de lo cual suscribimos la presente, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



ING. EMILIO GABRIEL ESBEIH
CASTELLANOS
Rector
"UNACIFOR"